

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 120.

Viernes 26 de Enero.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 ídem ídem, francos de porte. — Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

las armas á 65 000 hombres del sorteo verificado en 31 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujecion el art. 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Pio Gullon.

*Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.*

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 31 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.....	893	391
Albacete....	2050	899
Alicante.....	3978	1744
Almería.....	3370	1477
Avila.....	1724	756
Badajoz.....	3813	1671
Baleares.....	2134	935
Barcelona....	6951	3047
Burgos.....	3277	1436
Cáceres.....	2204	966
Cádiz.....	3412	1496
Castellon....	2662	1167
Ciudad-Real..	2486	1090
Córdoba.....	3430	1504
Coruña.....	4915	2154
Cuenca.....	2098	920
Gerona.....	2628	1152
Granada.....	4319	1893
Guadalajara..	1870	820
Guipúzcoa...	1638	718
Huelva.....	1788	784
Huesca.....	2275	997
Jaen.....	3921	1719
Leon.....	3032	1329
Lérida.....	2920	1280
Logroño.....	1714	751
Lugo.....	3972	1741

Madrid.....	4622	3026
Málaga.....	4641	2034
Murcia.....	4598	2015
Navarra.....	2940	1289
Orense.....	3334	1461
Oviedo.....	5870	2573
Palencia.....	1574	690
Pontevedra...	3659	1604
Salamanca...	3671	1171
Santander...	2401	1052
Segovia.....	1422	623
Sevilla.....	4068	1783
Soria.....	1476	647
Tarragona...	2845	1247
Teruel.....	2311	1013
Toledo.....	3068	1345
Valencia.....	5966	2615
Valladolid...	2294	1006
Vizcaya.....	1819	797
Zamora.....	2451	1074
Zaragoza....	3418	1498
Canarias...	"	600
Totales...	146922	65000

Escuelas públicas de párvulos ha elevado á este Ministerio la siguiente comunicacion:

«Exemo. Sr.: El decreto de 17 de Marzo último puso al cuidado del Patronato general de las Escuelas de párvulos todo lo que al fomento, régimen y organizacion de las mismas se refiere. Respondiendo á este pensamiento, su primer cuidado será llevar cuanto antes á las hoy existentes todas las mejoras posibles; y respecto de la situacion de los Maestros que las regentan, el Patronato desea que entren cuanto antes á disfrutar de los beneficios que puedan obtener, mediante la aplicacion de las disposiciones del Real decreto antes mencionado. A este intento, y mientras se allegan los datos y recursos que para realizar lo primero son necesarios, se ha fijado en que los Maestros de párvulos, teniendo perfecto derecho para ascender dentro de su misma clase, han podido creerse contrariados en sus legítimas aspiraciones, sin duda por errónea inteligencia del espíritu y letra del Real decreto. Para disipar, pues, toda clase de dudas y sin perjuicio de proponer á V. E. la resolucion mas conveniente, con el fin de que puedan trasladarse á Escuelas de clase distinta, los Maestros de párvulos que lo soliciten, este Patronato ha acordado merecer de V. E. la urgente adopcion de las siguientes disposiciones:

1.ª Que sin pérdida de tiempo y conforme á la legislacion vigente se proceda por los Rectores respectivos á anunciar los concursos de traslacion y ascensos de las Escuelas de párvulos, vacantes desde la publicacion del Real decreto de 17 de Marzo, y cuya provision corresponde á este turno, á fin de que puedan solicitarlas los Maestros de la clase que tengan derecho á ello. Lo mismo se hará respecto de las Escuelas que vaquen en lo sucesivo y cuya provision corresponde al expresado turno.

2.ª Que las vacantes que existan y en lo sucesivo resulten correspondientes al turno de la oposicion se provean por los Rectores en

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Enero de 1883.—Gullon.

### Circular.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comision provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demas operaciones del reemplazo del presente año; resolviendo al mismo tiempo que desde el dia 9 al 28 de Febrero próximo sean entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1883.—Gullon.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid, núm. 14, correspondiente al dia 14 de Enero se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El patronato de las

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 112.

Encontrándose vacantes en esta capital dos plazas de Agentes de tercera clase del cuerpo de Orden público, por renuncia de los que la desempeñaban; he acordado publicarlo en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á obtenerlas presenten en este Gobierno las solicitudes convenientemente documentadas en el término improrogable de ocho dias.

Cáceres 24 de Enero de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 24, correspondiente al dia 24 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de

Maestros, al tenor de lo que se preceptúa en el párrafo segundo del art. 8.º del Real decreto de 17 de Marzo último.

3.º Que los respectivos Rectores remitan á este Patronato con la brevedad posible una relacion de las Escuelas de párvulos que existan en sus respectivos distritos universitarios, con expresion de las que se hallan servidas en propiedad é interinamente; turno á que corresponde la provision de las que se encuentran en el segundo caso, nombres y títulos de los Maestros que las regentan en uno ú otro concepto; manera como han sido nombrados los propietarios, diciendo las circunstancias que los adornan y los servicios que tienen prestados, número y sexo de los alumnos que asisten á cada una de las Escuelas; métodos y procedimientos pedagógicos que en ellas se emplean; estado y condiciones de su mobiliario y material de enseñanza, y en fin cuantas noticias y observaciones estimen los Rectores que puedan servir para dar á conocer la situacion de nuestras Escuelas de párvulos y el personal encargado de regentarlas.

Fuera ocioso de todo punto invocar disposiciones legales al intento de reclamar de los Rectores su valiosa é inteligente cooperacion para desempeñar la delicada é importante tarea que el Gobierno de S. M. se ha dignado encomendar á este Patronato; porque conocedores ellos de la trascendencia que tiene cuanto se relaciona con la educacion de la infancia, y enterados ademas de que el Gobierno, procurando satisfacer las manifestaciones de la opinion pública, abrigaba el proposito decidido de mejorar y difundir esa educacion hasta donde le sea posible, entiende este Patronato que los Rectorados no perdonarán medio alguno de cuantos puedan sugerirle su acreditado celo y notoria ilustracion para secundar los deseos que respecto de las Escuelas de párvulos animan á V. E. y terminantemente se han expresado en el ya citado decreto.

Mas para que las disposiciones de este empiecen desde luego á dar los resultados que de el esperan el Gobierno y el país, es indispensable que los Rectorados exciten en favor de las Escuelas de párvulos el celo de las Autoridades, funcionarios y corporaciones que intervienen en la gestion de la primera enseñanza, y muy especialmente de los Ayuntamientos de sus distritos universitarios, á los cuales deberán estimular, ya para que creen Escuelas de párvulos, ora con el fin de que mejoren las que posean, preparando así la transformacion que por virtud de la reforma que acaba de decretarse están llamados á sufrir esos institutos de la infancia.

Al efecto debieran gestionar que las corporaciones municipales mejorasen ademas, en consonancia con las prescripciones de la Higiene y de la Pedagogía moderna, los locales, el mobiliario y el material de enseñanza de sus Escuelas de párvulos; aumentaran las dotaciones de los Maestros que las regentan, é inspirándose en el espíritu y la le-

tra del art. 2.º del decreto citado, crearán plazas de Auxiliares que pudieran aligerar el excesivo trabajo que por lo general, y con grave perjuicio de la educacion, pesa hoy sobre los Maestros de párvulos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo expuesto por el referido Patronato, ha tenido á bien resolver que se lleve á debido efecto todo cuanto propone en la preinserta comunicacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1882. —Albareda.—Sr. Rector de la Universidad de.....

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES**

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO ASENSIO Y NEILA.

Sres. Diputados concurrentes

D. Juan Crisóstomo Gomez.  
D. José Nafria.

Abierta á las cuatro de la tarde se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente de demencia y pobreza de Gabino Aguilar, vecino de Pasaron, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo remita á este Hospital provincial al mencionado demente para proveer despues lo que proceda.

Dada así mismo del repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Acebo para cubrir el déficit de 2000 pesetas que resulta en el presupuesto aprobado para el corriente año; resultando que en su formacion se ha cumplido con cuanto se previene en el art. 138 de la ley municipal vigente y demas disposiciones legales, se acordó aprobar dicho repartimiento, sin perjuicio de resolver en su dia las exclamaciones que se interpusieren en su contra.

Enterada esta Comision del expediente instruido por el Alcalde de Viandar, suspendiendo al Secretario del Ayuntamiento D. Julian Castaño, y del recurso dealzada promovido por este contra dicho acuerdo, se acordó en conformidad á lo dispuesto en el art. 124 de la ley municipal, que el Alcalde ha estado en su lugar al proponer al Gobernador la suspension de dicho funcionario con la instruccion del expediente para averiguar los hechos denunciados.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Villanueva de la Vera, correspondientes al ejercicio económico de 1873-74, que el señor Gobernador remite para informe, se acordó de conformidad con el negociado, que procede el reintegro á los cuentadantes de las 8.111 pesetas 99 céntimos que se le exigieron indebidamente, cuyo reintegro deberá hacerse por los que acordaron la exaccion sin perjuicio de que á su vez puedan ser reintegrados luego que se incluya esta cantidad en el presupuesto municipal.

Y siendo las seis y treinta minutos de la tarde se levantó la sesion de que certifico —El Secretario, Modesto Crespo Michel.

**RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la poblacion de Cáceres.**

Número de habitantes de la poblacion 15.466 Superficie en kilómetros cuadrados 2.015.400 (Período de observacion que comprende las semanas del 4 al 31 de Diciembre de 1882.)

NUMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.															
	LEGÍTIMOS.		NATURALES.		ENFERMEDADES INFECCIOSAS.													
n.º méro.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 3.	De mas de 3 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	TOTAL general de defunciones.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		MUERTE VIOLENTA.			TOTAL GENERAL.
1.º Del 4 al 10 Diciembre.	10	6	16	3	3	1	3	2	9	1	1	1	1	1	1	1	1	9
2.º 11 17	1	3	4	4	4	1	7	3	13	2	1	1	1	1	1	1	1	13
3.º 18 24	4	2	6	3	3	1	2	2	9	1	1	1	1	1	1	1	1	9
4.º 25 31	5	4	9	5	5	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Total general.....	20	15	35	3	15	1	13	5	39	3	1	3	1	1	1	1	1	39

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 29

Observando esta Delegacion que las cantidades recaudadas por el impuesto de cédulas personales tanto en esta capital, como en los pueblos de la provincia no corresponde a los valores entregados a la Delegacion del Banco, donde obran tiempo há las de la inmensa mayoría de aquellos y participándome el Jefe de este Establecimiento, la resistencia pasiva por parte de los interesados a obtener dichos documentos, obligatorios por la ley, me veo en el caso de tener que proceder contra los morosos en la forma que previene la Instruccion de este impuesto.

Antes de efectuarlo y en el deseo de evitar perjuicios a todos, me dirijo por la presente invitando a los que carezcan de la cédula para que en un breve plazo se provean de ella.

Excito igualmente el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos, para que por los medios que se acostumbren en cada localidad, hagan saber a sus vecinos la imprescindible obligacion que tienen de recoger aquellos documentos, tan pronto sepan que el recaudador ha llegado con ellos, debiendo advertir que trascurrido el plazo improrrogable de veinte dias desde la publicacion de esta circular, daré orden a la Administracion de Propiedades é Impuestos para que proceda a hacerlas efectivas con todas las responsabilidades que establece la Instruccion, ó sean el duplo del importe de la cédula y el duplo del arbitrio municipal.

Cáceres 22 de Enero de 1883.— El Delegado de Hacienda, José A. Fernandez Garcia.

D. Eduardo Martin Asensio, Juez municipal é interino de primera instancia de Hervás y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que habiendo fallécido D. Manuel Peña Gomez, Registrador de la propiedad de este partido el 24 de Enero último, por sus herederos se ha incoado expediente sobre reclamacion de la fianza prestada por dicho señor para el desempeño de su cargo.

Lo que se publica por este con arreglo a lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecucion, por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamacion lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 9 de Mayo del año próximo pasado fecha de la publicacion del primer edicto, ante este Tribunal.

Dado en Hervás á 10 de Enero de 1883.— Eduardo Martin Asensio.— Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

D. Saturnino Fernandez Moreno, Juez municipal de Riobobos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada de una quinta parte de casa proindiviso en la calle de la Iglesia de este pueblo, embargada á Ramon Calvo é Isidora Delgado, de esta vecindad, en causa por resistencia á la Autoridad, he acordado en providencia de este dia señalar para la celebracion de nueva subasta en que se admitiran proposiciones por la cantidad de 78 pesetas y 75 céntimos, el dia 8 de Febrero próximo de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, con iguales condiciones que la primera.

Y para conocimiento del público se anuncia en este periódico oficial.

Riobobos 15 de Enero de 1883.— Saturnino Fernandez.

D. Simon Vivas Ortega, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido causa contra Pedro Sebastian Arribas Monroy (a) Vizco, por asesinato de Ambrosio Girona, en la se dictó sentencia por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en 17 de Diciembre de 1881, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada, condenamos á Pedro Sebastian Arribas Monroy (a) Vizco, á la pena de muerte en garrote sobre un tablado que tendrá lugar en el pueblo de Jarandilla, y sitio destinado comunmente al efecto, en la forma prevenida en los artículos 102 y siguientes del Código penal, 952, el 959 de la Compilacion reformada de Enjuiciamiento, y en el caso de ser indultado, á la inhabilitacion absoluta perpétua, si no se le remitiese especialmente esta pena accesoria en el indulto, á que pague por indemnizacion de perjuicios al padre del finado la cantidad de 1.500 pesetas y en las costas procesales.

Mas como haya sido indultado de la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua, por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 16 de Octubre último, por providencia de este dia ha acordado el Sr. Juez del partido, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de la parte dispositiva de la sentencia para su insercion en el Boletín oficial, á los efectos de ley.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Jarandilla á 20 de Enero de 1883.— Simon Vivas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

JARANDILLA.

Anuncio.

El dia 18 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la segunda subasta de las obras de reparacion de los caminos vecinales y pontones, subvencionados por los fondos provinciales en este partido judicial, y de las que no hubo

licitadores en la subasta que se verificó en 10 de Diciembre último, sin duda por lo intransitable de los caminos á causa de las muchas nieves, exceptuándose de dicha subasta las obras que en referido dia 10 hubo postores, siendo las que se anuncian las siguientes:

Caminos.

Table with 2 columns: Description of road work and Price (Pstas. Cts). Includes items like 'Recomposicion de 10 kilómetros, desde Madrigal á Villanueva de la Vera, presupuestado en... 1500'.

Pontones.

Table with 2 columns: Description of bridge work and Price (Pstas. Cts). Includes items like 'Construccion de un ponton en el arroyo del valle y trayecto del camino vecinal del Losar de la Vera á Robledillo de la Vera, en... 855 46'.

Condiciones para la subasta.

1. Las obras y materiales que en ellas se empleen, se sugetarán á los planos y presupuestos facultativos formados y aprobados que se hallan unidos al expediente y estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

2. El importe de las obras se satisficiera por trimestres y previa certificación del perito facultativo que la Excm. Diputacion designe al efecto en la forma acordada por dicha corporacion y los respectivos municipios.

3. La subasta será parcial ó sea cada obra por separado, concurriendo á ella el Alcalde presidente de este Ayuntamiento, el Regidor síndico y el Secretario de la corporacion, admitiéndose pujas á la llana y recayendo en el mejor postor.

4. A la subasta concurrirán los mismos licitadores ó en su defecto persona que les represente con poder bastante.

5. No serán admitidos como licitadores los menores de edad, deudores á fondos públicos y demás que se hallan incapacitados por las leyes.

6. El contratista ó contratistas se comprometerán á realizar las obras objeto de esta subasta en el término de un año á contar desde la fecha del remate, y como garantía dejará depositado en la cabeza de partido el 25 por 100 del importe de las obras que realice cada trimestre, el cual percibirá en el momento en que termine las que se les hubieran adjudicado.

Jarandilla 20 de Enero de 1883.— El Alcalde presidente, Vidal Morales.

CARCABOSO.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo, se halla recogida una jaca, de alzada seis cuartas y media, cerrada, capona, pelo colorado, calzada de una mano, con algunos lunares en los costillares y espinazo y descolada, la cual fué aprehendida por el guarda de la dehesa de la Casilla el dia 4 del corriente en cuya dehesa parece habia ya permanecido unos quince dias, y como á pesar de las circulares dirigidas á los pueblos circunvecinos no se haya presentado persona alguna á su recogido, he dispuesto publicar el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y presentarse á pagar el daño y costas causadas, provisto de los justificantes que acrediten su legitimidad; en el bien entendido, que pasados los quince dias despues de este anuncio en el Boletín oficial, se procederá á su enagenacion á los ocho dias de espirado el plazo.

Carcaboso 15 de Enero de 1883.— El Alcalde, Julian Conejero.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE CÁCERES.

Anuncio.

La cobranza de la contribucion Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de sal, pertenecientes al tercer trimestre de 1882-83 y la de cédulas personales como tambien los atrasos de las mismas y Empréstito de 175 millones de pesetas se hallará abierta en los pueblos que se marcan á continuacion y en los dias que se expresan bajo iguales prevenciones que en trimestres anteriores.

Cáceres, para los vecinos á domicilio el 9, 10, 12 y 13 de Febrero.

Para los mismos en la recaudacion el 7, 14, y 15.

Para los forasteros en la recaudación el 8, 9, 10, 12, 13 y 14.

**Primera agrupación del partido de la capital.**

Aliseda, del 6 al 8 de Febrero.  
Aldea del Cano, el 1 y 2.  
Arroyo del Puerco, del 9 al 13.  
Malpartida de Cáceres, del 14 al 17.

**Segunda agrupación del partido de la capital.**

Casar de Cáceres, del 7 al 12 de Febrero.  
Sierra de Fuentes, del 1 al 3.  
Torreorgáz, del 7 al 9.  
Torrequemada, del 10 al 12.

**Partido de Alcántara.**

Alcántara, del 1 al 5 de Febrero para hacer efectivos los tres trimestres del actual ejercicio por contribución Territorial é Impuesto de sal.  
Brozas, del 19 al 23.  
Ceclavin, del 1 al 5.  
Estorninos, el 2 y 3.  
Mata, del 10 al 12.  
Piedras-Albas, el 19 y 20.  
Villa del Rey, del 1 al 3.  
Zarza la Mayor, del 11 al 15.

**Partido de Coria.**

Aceituna, el 1 y 2 de Febrero.  
Ahigal, del 7 al 9.  
Cachorrilla, el 7 y 8.  
Calzadilla, del 7 al 10.  
Campo (villa), del 12 al 14.  
Casas de D. Gomez, del 13 al 15.  
Casillas de Coria, del 16 al 18.  
Coria, del 7 al 11.  
Guijo de Coria, del 16 al 18.  
Guijo de Galisteo, del 13 al 15.  
Holguera, del 1 al 3.  
Huélagu, del 10 al 14.  
Moraleja, del 16 al 20.  
Morcillo, el 11 y 12.  
Pescueza, del 9 al 11.  
Portaje, del 1 al 3.  
Pozuelo, del 15 al 17.  
Riolobos, del 7 al 9.  
Santibañez el Bajo, el 10 y 11.  
Torrejuncillo, del 11 al 16.

**Partido de Garrovillas.**

Acehuche, del 19 al 22 de Febrero.  
Arco, el 1 y 2.  
Cañaverál, del 5 al 9.  
Casas de Millán, del 1 al 4.  
Garrovillas, del 6 al 10.  
Hinojal, del 14 al 17.  
Monroy del 6 al 9.  
Navas del Madroño, del 7 al 11.  
Pedroso, del 13 al 15.  
Portezuelo, del 16 al 18.  
Santiago del Campo, del 18 al 20.  
Talavan, del 10 al 13.

**Partido de Hervás.**

Abadía, el 7 y 8 de Febrero.  
Aldeanueva del Camino, del 14 al 16.  
Baños, del 16 al 18.  
Casas del Monte, del 9 al 11.  
Casar de Palomero, del 11 al 13.  
Gargantilla, el 12 y 13.  
Garganta de Béjar, del 1 al 3.

Granadilla, el 10 y 11.  
Guijo de Granadilla, del 7 al 9.  
Granja, el 1 y 2.  
Hervás, del 8 al 13.  
Jarilla, el 1 y 2.  
Mohedas, del 1 al 3.  
Pesga, el 7 y 8.  
Rivera-Oveja, el 9 y 10.  
Segura, el 13 y 14.  
Torno, el 10 y 11.  
Valdastilla, el 7 y 8.  
Zarza de Granadilla, del 12 al 14.

**Partido de Hoyos.**

Acebo, del 8 al 12 de Febrero.  
Cabezo, del 1 al 3.  
Cadalso, del 14 al 16.  
Caminomorisco, del 19 al 21.  
Casares, el 4 y 5.  
Cilleros, del 7 al 11.  
Cerezo, del 1 al 3.  
Descargamaria, del 17 al 19.  
Eljas, del 1 al 5.  
Gata, del 12 al 16.  
Hernán-Pérez, el 8 y 9.  
Hoyos, del 8 al 12.  
Marchagáz, del 1 al 3.  
Nuñomoral, el 6 y 7.  
Palomero, del 6 al 8.  
Perales, del 1 al 4.  
Pinofranqueado, del 22 al 24.  
Robledillo de Gata, del 1 al 3.  
San Martín de Trevejo, del 6 al 10.  
Santa Cruz de Paniagua, del 7 al 9.  
Santibañez el Alto, del 8 al 12.  
Torrecilla de los Angeles, el 7 y 8.  
Torre de D. Miguel, del 13 al 17.  
Valverde del Fresno, del 1 al 5.  
Villamiel, del 11 al 15.  
Villanueva de la Sierra, del 1 al 5.  
Villas-Buenas, del 5 al 7.

**Partido de Jarandilla.**

Aldeanueva de la Vera, del 1 al 3 de Febrero.  
Collado, el 13 y 14.  
Cuacos, del 7 al 9.  
Garganta la Olla, del 12 al 15.  
Guijo de Santa Bárbara, el 2 y 3.  
Jaraiz, del 9 al 12.  
Jarandilla, del 13 al 17.  
Jerte, del 18 al 20.  
Losar de la Vera, del 8 al 11.  
Madrigal de la Vera, el 2 y 3.  
Pasaron, del 16 al 18.  
Robledillo de la Vera, el 10 y 11.  
Talaveruela, el 14 y 15.  
Tornavacas, del 21 al 23.  
Torremenga, el 15.  
Valverde de la Vera, del 11 al 13.  
Villanueva de la Vera, del 7 al 10.  
Viandar, el 16 y 17.

**Partido de Logrosán.**

Abertura, del 1 al 4 de Febrero.  
Alcollarin, el 1 y 2.  
Alía, del 1 al 5.  
Berzocana, del 14 al 17.  
Cabañas, del 9 al 12.  
Campo (Lugar), del 3 al 5.  
Cañamero, del 14 al 18.  
Conquista, el 20 y 21.  
Garcíaz, del 19 al 21.  
Guadalupe, del 8 al 12.  
Logrosán, del 12 al 16.  
Madrigalejo, del 7 al 10.  
Robledollano, el 7 y 8.  
Zorita, del 5 al 9.

**Partido de Montánchez.**

Albalá, del 11 al 13 de Febrero.  
Alcuéscar, del 2 al 5.  
Almoharín, del 2 al 5.  
Arroyomolinos de Montánchez, del 10 al 13.  
Benquerencia, el 4 y 5.  
Botija, el 2 y 3.  
Casas de D. Antonio, el 2 y 3.  
Montánchez, del 2 al 6.  
Salvatierra de Santiago, del 16 al 18.  
Torre de Santa María, del 10 al 12.  
Torremocha, del 14 al 17.  
Valdefuentes, del 9 al 11.  
Valdemorales, del 6 al 8.  
Zarza de Montánchez, del 13 al 15.

**Partido de Navalmoral de la Mata.**

Almaráz, del 9 al 11 de Febrero.  
Belvis de Monroy, del 11 al 13.  
Berrocalejo, del 8 al 10.  
Bohonal de Ibor, del 4 al 6.  
Campillo de Deleitosa, el 4 y 5.  
Carrascalejo, del 2 al 4.  
Casas del Puerto, del 1 al 3.  
Casatejada, del 16 al 18.  
Castañar de Ibor, del 4 al 6.  
Fresnedoso, el 1 y 2.  
Garvín, del 1 al 3.  
Gordo (El), del 12 al 14.  
Higuera de Albalá, del 4 al 6.  
Majadas, el 13 y 14.  
Mesas de Ibor, del 1 al 3.  
Millanes, del 14 al 16.  
Navalmoral, del 5 al 10.  
Navalvillar de Ibor, del 1 al 3.  
Peraleda de la Mata, del 8 al 10.  
Peraleda de San Roman, del 4 al 6.  
Romangordo, del 7 al 9.  
Saucedilla, del 13 al 15.  
Serrejon, del 11 al 13.  
Talavera la Vieja, del 7 al 9.  
Talayueta, del 17 al 19.  
Toril, el 15 y 16.  
Torviscoso, el 17.  
Valdecañas, el 6 y 7.  
Valdehúncar, el 17 y 18.  
Valdelacasa, del 10 al 12.  
Villar del Pedroso, del 6 al 8.

**Partido de Plasencia.**

Aldehuela, el 5 y 6 de Febrero.  
Arroyomolinos de la Vera, del 3 al 5.  
Barrado, del 7 al 9.  
Cabezabellosa, del 4 al 6.  
Cabeziuela, del 19 al 21.  
Cabrero, del 7 al 9.  
Carcaboso, el 18 y 19.  
Casas del Castañar, del 3 al 5.  
Galisteo, del 7 al 9.  
Gargüera, del 11 al 13.  
Montehermoso, del 11 al 15.  
Miravel, del 11 al 13.  
Malpartida de Plasencia, del 20 al 23.  
Navaconcejo, del 15 al 17.  
Oliva, del 12 al 14.  
Piornal, del 11 al 13.  
Plasencia, del 3 al 7.  
Serradilla, del 16 al 18.  
Tejeda, del 15 al 17.  
Valdeobispo, del 17 al 19.  
Villar de Plasencia, del 8 al 10.

**Partido de Trujillo.**

Aldeacentenera, del 8 al 10 de Febrero.

Aldea del Obispo, el 6.  
Cumbre, del 19 al 22.  
Deleitosa, el 15 y 16.  
Escorial, del 12 al 14.  
Herguijuela, el 17 y 18.  
Ibahernando, del 25 al 27.  
Jaraicejo, del 11 al 13.  
Madroñera, del 12 al 15.  
Miajadas, del 16 al 21.  
Plasenzuela, el 15 y 16.  
Puerto de Santa Cruz, el 21 y 22.  
Robledillo de Trujillo, del 8 al 10.  
Ruanes, el 13 y 14.  
Santa Ana, el 11 y 12.  
Santa Marta, el 24.  
Santa Cruz de la Sierra, el 19 y 20.  
Torrecillas de la Tiesa, el 18 y 19.  
Torrejon el Rubio, el 8 y 9.  
Trujillo, del 1 al 6.  
Villamesías, del 8 al 10.

**Partido de Valencia de Alcántara.**

Carvajo, el 5 de Febrero.  
Cedillo, el 14 y 15.  
Herrera de Alcántara, el 17 y 18.  
Herreruela, el 1 y 2.  
Membrío, del 6 al 8.  
Salorino, del 1 al 3.  
Santiago de Carvajo, del 7 al 9.  
Valencia de Alcántara, del 1 al 6.

Lo que se hace saber a los contribuyentes interesados por medio del periódico oficial, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres 22 de Enero de 1883.— El Delegado, Fernando Alvarez.— Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuellar.— Conforme, el Administrador de Propiedades e Impuestos, Alberto Estirado.

**ANUNCIOS.**

En la noche del 24 del actual, desaparecieron tres caballerías de la dehesa Casa Solilla, en esta jurisdicción, de la propiedad de Regalado Hernaiz Trasumante, de las señas siguientes.

Una yegua castaña clara, edad siete años, alzada siete cuartas escasas, una nube en el ojo derecho y con hierro R.

Una potra castaña oscura, de un año, sin hierro y con estrella en la frente.

Un caballo negro, edad cinco años, alzada siete cuartas, hierro de R y H y bebe en blanco.

Si alguno sabe su paradero se replica lo avise en Cáceres, casa de don Lesmes Valhondo.

**GUIA OFICIAL**

DE LOS

**FERRO-CARRILES**

DE

**ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL**

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.